



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA

Tipo:	Circular de Coordinación
Asunto:	CORRECCIÓN DE ERRORES Criterios para la tramitación de las alegaciones establecidas en el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre de 2014, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común y otros trámites para la asignación de derechos de pago básico.
Clave temática:	201
Unidad:	Subdirección General de Ayudas Directas
Número:	10/2015
Vigencia:	Campaña 2015
Sustituye o modifica:	



ÍNDICE

	<u>Página</u>
1 OBJETO	1
2 CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA CIRCULAR DE COORDINACIÓN 10/2015	1

1. OBJETO

Una vez publicada la Circular de Coordinación 10/2015: “CRITERIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS ALEGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO 1076/2014, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2014, SOBRE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE RÉGIMEN DE PAGO BASICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y OTROS TRÁMITES PARA LA ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE PAGO BASICO”, se ha recibido nueva interpretación por parte de la Comisión europea y han sido advertidos errores en la redacción.

2. CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA CIRCULAR DE COORDINACIÓN 10/2015.

- El antepenúltimo párrafo del punto 1 se sustituye por este nuevo párrafo:

“La aplicación de la convergencia, definida en el artículo 16 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre de 2014, se realizará sobre el cedente en todos los casos de cambio de titularidad de la explotación, dado que el cálculo de la asignación inicial se hará a ese beneficiario, excepto en caso de herencias, transmisiones inter-vivos, fusiones y escisiones, o cambios de denominación o del estatuto jurídico de la explotación. En estos casos, el cálculo de la asignación y la aplicación de la convergencia se realizarán sobre el cesionario bajo las mismas condiciones que se haría al cedente.”

- La referencia al “Valor” en el apartado “Efectos de la tramitación de la alegación” del punto 3.3.5.3, se sustituye por esta nueva redacción:

“El cambio de denominación no tiene repercusión sobre el valor de los derechos, dado que la asignación se realiza sobre la anterior denominación, que es la misma figura. El cambio de estatuto jurídico no tendrá repercusión, siempre que el agricultor que ejercía el control de la explotación inicial en términos de gestión, beneficios y riesgos financieros también gestione la nueva explotación. Una vez realizado el cálculo de la asignación inicial, los derechos obtenidos se transmiten a la explotación bajo la nueva denominación o estatuto jurídico, a la que se le calcula la convergencia [...]”

- La referencia al “Valor” en el apartado “Efectos de la tramitación de la alegación” del punto 3.3.5.4, se sustituye por esta nueva redacción:

“Una vez realizado el cálculo de la asignación inicial a las explotaciones iniciales, los derechos obtenidos se transmiten a la explotación resultante de la fusión, a la que se le calcula la convergencia [...]”

- La referencia al “Valor” en el apartado “Efectos de la tramitación de la alegación” del punto 3.3.5.5, se sustituye por esta nueva redacción:



“Una vez realizado el cálculo de la asignación inicial a la explotación inicial, los derechos obtenidos se transmiten a las explotaciones resultantes de la escisión, a las que se le calcula la convergencia [...]”

- El último párrafo del apartado c del punto 6.1 se sustituye por este nuevo párrafo:

” [...] A continuación, se realizará el cálculo teórico de la asignación de los derechos en caso de no haberse producido la cesión en función de la superficie 2014 determinada del agricultor, siempre y cuando ésta sea menor que el cupo 2013. En caso contrario, será el cupo 2013 el dato a tener en cuenta. La diferencia de importe entre ambos cálculos se ingresará directamente en la reserva nacional.”

EL PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente por
Ignacio Sánchez Esteban

DESTINO:

FEGA: Secretario General, Subdirectores Generales, Abogado del Estado e Interventor Delegado de Hacienda.

Comunidades Autónomas: Directores Generales de los Órganos de Gestión, Presidentes y Directores Generales de Organismos Pagadores.

Estamos en Internet
Nuestra página WEB es:
<http://www.fega.es>

Dirección:
C/ Beneficencia, 8 - 28004 - MADRID
Tel: 91 347 65 00



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA